Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 1.171/2.025.
CONCORDIA 09/10/2.025.

VISTO, el Convenio suscripto, entre la ASOCIACIÓN CIVIL POLO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ABORDAJE PSICOSOCIAL DEL LITORAL y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y;

CONSIDERANDO

Que en el marco del presente Convenio, la Asociación Civil Polo Educativo Del Centro De Abordaje Psicosocial Del Litoral y la Municipalidad de Concordia se comprometen a llevar a cabo las acciones conjuntas con el objeto de impactar en el área social al abordar y prevenir consumos problemáticos.

Que a través del precitado Convenio la mencionada Asociación, brindará charlas y talleres especializados en diversas instituciones como escuelas y clubes.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto entre Asociación Civil Polo Educativo Del Centro De Abordaje Psicosocial Del Litoral y la Municipalidad de Concordia, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, reconocer y abonar a partir del mes de Mayo 2025 y los pagos que se devenguen, a la Asociación Civil Polo Educativo Del Centro De Abordaje Psicosocial Del Litoral representada en este acto por su presidente, POPELKA MURGUIA, ANDREA RENEE D.N.I N° 92.632.951, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00.-) mensualmente, en virtud del cumplimiento del presente Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación, debiendo la Secretaría de Desarrollo Humano iniciar el trámite administrativo de pago, según se detalla en el precitado Convenio y Anexo a condición que la Institución de cumplimiento al Convenio y el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio celebrado entre la Asociación Civil Polo Educativo Del Centro De Abordaje Psicosocial Del Litoral y la Municipalidad de Concordia, a las partidas correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Humano del Presupuesto General de Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico Pertinente. Corresponde encuadrar el presente gasto en el Articulo 12, inciso D.2 de la Ordenanza N! 34.698.

ARTICULO 4°.- Autorícese a la Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a emitir la Orden y efectuar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Remitir una copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a la Asociación Civil Polo Educativo Del Centro De Abordaje Psicosocial Del Litoral, cumplimentado dar conocimiento a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Aristide Sebastián
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

DS. ANDREA R. POPE'LKA
PRESIDENTA
Asoc. Civil Polo Educativo
del Centro de Abordaje

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y ASOCIACIÓN CIVIL POLO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ABORDAJE PSICOSOCIAL DEL LITORAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, con domicilio en calle Mitre N°76, ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, representada por el Presidente Municipal **Dr. Francisco Azcué, DNI N°32.795.414,** asistido por el Secretario de Desarrollo Humano, **Ing. Sebastián Aristide DNI N° 23.317.189**, en adelante "MUNICIPALIDAD" por una parte y otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL POLO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ABORDAJE PSICOSOCIAL DEL LITORAL,** con domicilio real en calle República del Paraguay N° 909, en adelante "ASOCIACIÓN" por la otra, y en conjunta "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de capacitación, reconociendo objetivos comunes y complementarios, sujeto a las siguientes clausulas generales:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El presente convenio tiene como objeto principal **impactar en el área social al abordar y prevenir los consumos problemáticos**, para lo cual se brindarán charlas y talleres especializados en diversas instituciones como escuelas y clubes.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan realizar las acciones necesarias y tendientes a promover y desarrollar en forma conjunta su trabajo.

CLAUSULA SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar diez (10) charlas mensuales en diferentes Clubes o Instituciones Educativas de nuestra ciudad; las mismas -jornadas-serán programadas de una (1) hora y media reloj.

CLAUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- Brindar puntos de encuentros estratégicos (Club, SUM, Instalaciones, etc.)
- Difusión de los encuentros por diversos medios.

CLAUSULA CUARTA: la ASOCIACIÓN por su parte, se compromete a:

- Planificar el contenido y práctica de cada jornada.
- Elaborar un informe descriptivo de la capacitación y talleres brindados.

CLAUSULA QUINTA: Se establece el siguiente monto remunerativo:

- Suma de PESOS $800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) mensuales.

...ide Sebastián
...de Desarrollo Humano

Dr. FRANCISCO AZCUÉ

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan en el presente convenio, abonar los servicios prestados por la ASOCIACIÓN a mes vencido mediante presentación de facturas, que se acreditaran durante el periodo del 1 hasta el día 10 en la Cuenta Corriente a nombre de "**ASOCIACIÓN CIVIL POLO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ABORDAJE PSICOSOCIAL DEL LITORAL**":

- Banco BBVA Francés
- CTA: CC 068-316564/9
- CBU: 0170068820000031656496

Previo al pago, la ASOCIACIÓN deberá emitir facturación por el servicio prestado con condición de venta "Cuenta Corriente", plasmando el periodo y detallando la prestación. Será suficiente recibo el comprobante de transferencia del Banco acreditando los depósitos efectuados por la "MUNICIPALIDAD", que a los efectos la ASOCIACIÓN emitirá un recibo, dejando constancia en conformidad de la recepción de los pagos.-

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos en común del presente Convenio.-

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES por mutuo consentimiento, podrán rescindir el presente Convenio, asimismo cada una de ellas podrá revocar sin expresión de causa debiendo comunicar tal decisión a la otra en forma escrita y con anticipación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de la efectiva rescisión.-

En el supuesto que no fuere posible para cualquiera de LAS PARTES dar cumplimiento a los compromisos acordados en el presente Convenio, por causa de fuerza mayor u otras, este podrá darse por culminado previa notificación por escrito a la parte restante.-

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y se mantendrá su vigencia hasta Noviembre del 2025.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Concordia, Entre Ríos, a los días 01 del mes de Mayo de 2025.

Ariel de Sebastián
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ANEXO

Detalle de Charla – Taller en diversas instituciones

- Inferiores de Club Nebel Concordia
- Estudiantes del Instituto Superior Profesorado de Educación Física
- Inferiores de Club Colegiales Concordia
- Estudiantes del Instituto Comunicación Social de Concordia
- Deportistas y dirigentes del Gimnasio Municipal de Concordia
- Estudiantes y profesores pertenecientes al Centro de Formación Profesional N°2.
- Diversas categorías, familiares y dirigentes del Club Santa María de Oro
- Estudiantes de Escuela Ernesto "Che" Guevara
- Estudiantes y profesores de Escuela De Comercio Nro. 1 "Prof. Gerardo Victorín".
- Inferiores de Club a definirse y pautarse.-

tide Sebastián
de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA